

ORDENANZA N° 803/96

Tema: **Sentido de circulación de la calle Colón. (sur –norte)**

Sanción: **13 de junio de 1996.**

VISTO:

La Ordenanza N° 738/95, y

CONSIDERANDO:

Que en su art. 1º establece un nuevo sentido de circulación para las arterias de ejido urbano en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I de dicha Ordenanza.

Que el cambio de circulación en algunas arterias de nuestra ciudad ha provocado una serie de trastornos, impidiendo una adecuada y óptima circulación de los vecinos por dichos barrios.

Que incluso en algunos casos se dificulta el acceso a edificios público, escuelas, jardines de infantes o dispensarios.

Que la calle COLON ha quedado con el mismo sentido de circulación que la calle IRIGOYEN (Norte-Sur)

Que es una realidad la necesidad de corregir los inconvenientes que se han suscitado y que fueran reclamados por los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA  
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECER el sentido de circulación Sur-Norte en las calle Colón, en toda su extensión.

Art. 2º) Dispóngase que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección general, se efectúe la actualización de la señalización vertical de dicha arteria.

Art. 3º) Dese amplia difusión por los medios radiales, televisivos y de prensa.

Art. 4º) Establézcase un plazo de diez (10) días para adecuar la circulación, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar accidentes.

Art. 5º) De forma.